

REF.: Aprueba contrato de comodato a Club Deportivo 9 de Marzo de La Pintana, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Prado entre Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, de la Población Pablo de Rokha, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

890.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04763 26 JUN 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La nota de fecha diciembre de 2.009, del Club Deportivo 9 de Marzo dirigida al Director del Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita la entrega en comodato del inmueble ubicado en calle Enrique Soto N° 0945, de la Población Pablo de Rokha, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, con el fin de continuar realizando actividades en beneficio de la comunidad;

b) El Memorandum N° 002 de fecha 15 de enero de 2010, del Jefe Equipo de Tasaciones a Jefe Equipo Técnico de Transferencias, en virtud del cual remite informe de tasación N° 2 de fecha 15 enero de 2010, correspondiente al inmueble Serviu ubicado en la Población Pablo de Rokha, comuna de La Pintana, cuyo valor de tasación asciende a 1.008 Unidades de Fomento;

c) El Ord. N° 58 de fecha 19 de abril de 2.010, de la Encargada Subdepartamento Asignaciones y Regularización de Inmuebles a Jefa Departamento Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual remite informe social y señala la conveniencia de entregar en comodato al Club Deportivo 9 de Marzo, el terreno indicado en el considerando a);

d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del inmueble ubicado en Pedro Prado entre los Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana, firmada por el Director Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

e) El Ord. N° 2.000 de fecha 10 de mayo de 2.010 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta no tener inconvenientes para que se otorgue un comodato por un plazo de 3 años al Club Deportivo 9 de Marzo, debiéndose cumplir con todo lo estipulado en el Ord. N° 1.430 de fecha 13 de diciembre de 2.006 de la Subsecretaria de V. y U., respecto a la administración de inmuebles Serviu;

f) El Ord. N° 889 de fecha 07 de junio de 2.010 de la Jefa del Depto. Gestión Inmobiliaria a Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita ordenar la tramitación legal del comodato;

REF.: Aprueba contrato de comodato a Club Deportivo 9 de Marzo de La Pintana, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Prado entre Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, de la Población Pablo de Rokha, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

g) El Contrato de Comodato de fecha 09 de julio de 2.010 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club Deportivo 9 de Marzo, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Prado entre Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, Población Pablo de Rokha, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1.992 y 520 de 1.996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

i) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2.010, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Prado entre Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, Población Pablo de Rokha, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club Deportivo 9 de Marzo, que consta en escritura de fecha 09 de julio de 2.010, protocolizada bajo el N° 132-2.010, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CLUB DEPORTIVO 9 DE MARZO.

En Santiago de Chile, a 9 de julio de 2.010, comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta en el D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **ALONSO PEÑA VELIZ**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 7.724.895-1, domiciliado en Teniente Luís Cruz Martínez N° 12486, Población 6 de Mayo, comuna de La Pintana, en su calidad de Presidente del Club Deportivo 9 de Marzo de La Pintana, según consta en Certificado de Vigencia N° 1100899, emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro Prado entre Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, Población Pablo de Rokha, de la comuna de La Pintana, de una superficie de

REF.: Aprueba contrato de comodato a Club Deportivo 9 de Marzo de La Pintana, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Prado entre Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, de la Población Pablo de Rokha, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

720 metros cuadrados, destinado Juegos Infantiles, singularizado en el Plano SDC- N° 5026, inscrito a mayor extensión a fojas 1400 número 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año 1969, y cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad al Plano citado son los siguientes: **NORTE:** en 20 metros con Pasaje Enrique Soto; **SUR:** en 20 metros con Pasaje Tangredo Pinochet; **ORIENTE:** en 36 metros con calle Pedro Prado, y; **PONIENTE:** en 36 metros con manzana 29, Pasaje sin nombre de por medio. **SUPERFICIE:** 720 metros cuadrados. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por expropiación que le hizo a doña Elena Valdés Claro, según escritura extendida en Santiago, ante el Notario don Fernando Escobar Vivian, el 5 de marzo de 1969. El título anterior consta a fojas 9645 N° 17500 correspondiente al año 1968 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a **CLUB DEPORTIVO 9 DE MARZO DE LA PINTANA**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.- El comodatario deberá mantener el inmueble abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, y continuar desarrollando sus actividades en beneficio de la comunidad; 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. 9.- El comodatario deberá ejecutar cierros y arborización perimetral. **TERCERO:** Don **ALONSO PEÑA VELIZ**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al

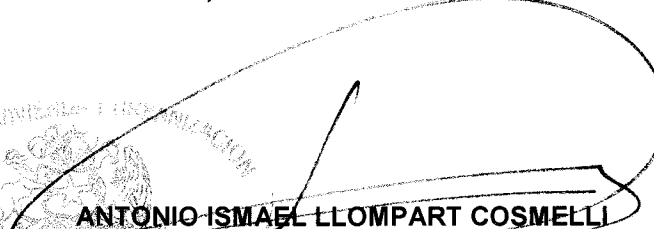
REF.: Aprueba contrato de comodato a Club Deportivo 9 de Marzo de La Pintana, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Prado entre Pasajes Enrique Soto y Tangredo Pinochet, de la Población Pablo de Rokha, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

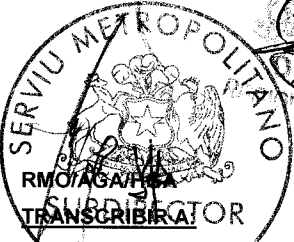
término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del SERVIU Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda Tercera y Cuarta, facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del CLUB DEPORTIVO 9 DE MARZO DE LA PINTANA, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.


2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

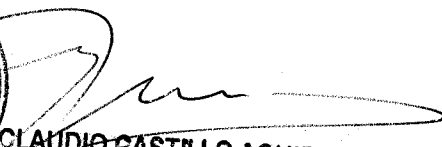
3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE


ANTONIO ISMAEL LLOPART COSMELLI
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO


SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
TRANSSCRIBIDA


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
MINISTRO DE FERIA Y TURISMO


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FERIA Y TURISMO

Destinatario: Club Deportivo 9 de Marzo- Teniente Luís Cruz N° 12.486, Población 6 de mayo, comuna de La Pintana, Región Metropolitana. - Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Fiscalización y Control (C.A) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 2.695